

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia, publicados el 25 de septiembre de 2015, correspondiente al Proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**, para la selección de contratista en el desarrollo del siguiente objeto contractual: *“Prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del ICFES, bajo el esquema de proveeduría integral (Outsourcing), que incluya el suministro de los insumos, elementos de aseo y cafetería, así como la provisión del recurso humano capacitado para la ejecución de actividades propias de este servicio, de acuerdo a las características y cantidades establecidas en el anexo técnico y el pliego de condiciones, que permitan mantener en perfectas condiciones de aseo, orden y limpieza las instalaciones del instituto, brindando bienestar a los funcionarios o visitantes de la entidad”*

1. OBSERVACIONES EMPRESA GRUPO ACCIÓN PLUS - ACCIÓN S.A.

Observación 1.

Agradecemos enviarnos la minuta de contrato proyectada, que se firmaría en caso de adjudicación.

Respuesta.

Se aclara al observador que la minuta del contrato se encuentra publicada en la página web del ICFES y la misma puede ser consultada por los interesados en el proceso.

Observación 2.

Con relación al índice de endeudamiento solicitamos su modificación al ochenta y cinco por ciento (85 %), por las siguientes razones:

El índice de endeudamiento propuesto en los términos de la propuesta no está acorde con la realidad del mercado por cuanto el servicio de aseo y cafetería basa en un porcentaje muy elevado sus costos, en los gastos del personal, que es la cifra final que determina la utilidad del contratista. Este costo del personal se ve afectado en que las facturas por los servicios se cobran mes vencido, en un término en promedio de 30 días para pagar una vez se haya aceptado. Sin embargo, los salarios se deben pagar a más tardar el último día hábil del mes, lo cual significa que entre la fecha de pago de la nómina y el pago del cliente, se debe solicitar financiamiento bien sea bancario o comercial, generando un endeudamiento alto de la operación frente a sus activos. Lo anterior se hace para evitar no pagar cumplidamente los salarios a los trabajadores y evitar un estímulo negativo de presión a través del retraso en la nómina.

Por otro lado, entre más grande sea la empresa y la misma tenga más clientes, este nivel de endeudamiento es mayor frente a los activos de la sociedad, por cuanto es necesario apalancar la operación de la compañía de cientos o miles de empleados mes a mes. Al establecer un nivel de endeudamiento menor en el sector del aseo, se incentiva que participen en los procesos de selección empresas con operaciones más discretas que representan desventajas para su compañía en la prestación del servicio por cuanto no tienen la experiencia, no tienen economías a escala que

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**



permiten optimizar los recursos, son más costosas porque no pueden hacer propuestas con un AIU menor, y finalmente, tienen una mayor exposición al riesgo de cesar sus operaciones porque no pueden continuar su operación en el evento que un cliente no les pague sus facturas.

Muestra de la situación del mercado con relación al alto nivel de endeudamiento es a través de la siguiente muestra representativa de diferentes operadores de suministro de personal de cafetería y aseo en el país, basados en datos suministrados por la Superintendencia de Sociedades sobre los estados financieros reportados a 31 de diciembre del 2013, que arroja un nivel promedio de endeudamiento del 80.04%:

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
800230447	SODEXHO S.A.	BOGOTÁ D.C.	119.769.731	98.587.965	21.181.766	82,31%
800125313	SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A.	VALLE	11.041.824	7.706.552	3.335.272	69,79%
830078222	BETA SERVICIOS TEMPORALES LTDA.	BOGOTÁ D.C.	742.542	652.030	90.512	87,81%
860025913	FULLER MANTENIMIENTO S.A.	BOGOTÁ D.C.	10.288.831	7.062.142	3.226.689	68,64%
830506462	R & C TEMPORALES LTDA.	BOGOTÁ D.C.	1.844.813	1.552.402	292.411	84,15%
860010451	CASALIMPIA S.A.	BOGOTÁ D.C.	52.041.871	29.677.462	22.364.409	57,03%
890935426	SUMINISTROS GENERALES CONASEO S.A.S	ANTIOQUIA	3.035.191	2.427.446	607.745	79,98%
811010401	EL PUNTO DEL ASEO S A	ANTIOQUIA	5.215.112	3.852.295	1.362.817	73,87%
890402867	SERVIASEO CARTAGENA S.A.	BOLÍVAR	6.007.721	5.781.095	226.626	96,23%
801002815	INGEASEO S. A.	CALDAS	1.001.068	684.017	317.051	68,33%
800121759	LIMPIEZA GENERAL CASABLANCA LTDA.	BOGOTÁ D.C.	1.386.694	930.207	456.487	67,08%
830091033	OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.	BOGOTÁ D.C.	2.052.658	1.892.197	160.461	92,18%
800045577	AHORA S.A.S SERVICIOS TEMPORALES	ANTIOQUIA	6.569.471	5.298.052	1.271.419	80,65%
800106404	OCUPAR TEMPORALES S.A.	VALLE	13.330.058	10.410.281	2.919.777	78,10%
800193554	SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A.	ANTIOQUIA	5.314.601	4.234.084	1.080.517	79,67%
800137960	EFICACIA S.A.	VALLE	64.109.370	46.222.230	17.887.140	72,10%

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**



80901 2157	ALIANZA TEMPORALES S A S	BOGOTÁ D.C.	4.978. 195	4.295. 843	682.352	86,29%
83005 9650	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	8.154. 048	6.807. 538	1.346.5 10	83,49%
83009 1033	OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.	BOGOTÁ D.C.	2.052. 658	1.892. 197	160.461	92,18%
90001 1283	ESTRATEGIA TEMPORAL S.A.	BOGOTÁ D.C.	3.055. 326	2.711. 502	343.824	88,75%
90014 2746	TEMPORAL SERVICE S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	1.237. 929	1.015. 244	222.685	82,01%
83005 9061	ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	5.352. 318	5.016. 431	335.887	93,72%
90048 8963	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	3.889. 436	2.976. 777	912.659	76,53%

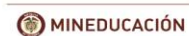
Finalmente, en este momento el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente, se encuentra realizando el proceso de selección de los contratistas que a nivel nacional serán seleccionados para el suministro de Aseo y Cafetería, para la prestación en alrededor de 100 entidades de la rama ejecutiva con la posibilidad que se añadan las entidades territoriales, a través de un Acuerdo Marco de Precios. Esta licitación se basa en un estudio de mercado muy amplio y cuidadoso del sector, por cuanto dicho contrato será la licitación de aseo y cafetería más grande que se haya realizado en el país. En dicho proceso se definió que el nivel de endeudamiento óptimo es del 85 %, tal como se encuentra en los pliegos de condiciones de dicho proceso. La modificación en esta licitación es importante por cuanto, eliminó un error frecuente que se ha presentado en otras licitaciones, que han tomado como marco de referencia la información reportada al registro mercantil sobre el Código CIIU, que no es precisa por cuanto las Cámaras de Comercio no tienen la función de verificar que la actividad reportada corresponda a la que efectivamente realiza la empresa, de tal manera que se incluía empresas que nada tenían que ver con la prestación del servicio del aseo; además el barrido de información también dejaba atrás a otras empresas del sector que no tienen dicho código CIIU como principal, pero que tienen un peso importante en el mercado, a título ejemplificativo mostramos dicha inconsistencia:

Actividad: K7493 Código CIIU Rev. 3.1 A.C.: Actividades de limpieza en edificios y de limpieza industrial.

NIT	CIIU v 3	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENT O	OBJETO SOCIAL SEGÚN CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ 01-10-2014
8605074 14	K749 3	FUMIGHAR LTDA.	BOGOTÁ D.C.	Objeto Social: a) Primordialmente la prestación del servicio de fumigación a nivel doméstico, industrial y hospitalario, lo mismo que fumigación de granos y frutas.
9004889 63	K749 3	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIV AS S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social principal la realización de las siguientes actividades: 1. La prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos y/o logísticos de apoyo, asesoría, consultoría, dirección y/o coordinación de procesos y gestiones administrativas de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**



			<i>todo tipo, incluyendo, sin limitación, la administración de bienes muebles e inmuebles, la administración de cafeterías, restaurantes y casinos, la administración y manejo de procesos contables, comerciales, de mercadeo, de servicio al cliente, de cobro prejudicial de cartera, etc.</i>
--	--	--	---

Por las razones anteriores, que reflejan la realidad del sector del aseo y la cafetería y porque estamos seguros que posibilitarán que ustedes puedan seleccionar a un oferente que pueda cumplir en mejor medida sus necesidades y satisfaga todos sus requerimientos, solicitamos la modificación del nivel de endeudamiento al 85%.

Respuesta.

Se acepta la observación y se modificará el índice de endeudamiento para que este sea del 70%.

2. OBSERVACIONES EDWIN GONZÁLEZ KERGUÉLÉN

Observación 1.

Solicitamos amablemente se nos aclare si se dará aplicación al artículo 46 de la ley 1607 de 2012.

Respuesta.

Se aclara al observante que se dará aplicación al artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, siempre que la empresa contratante cumpla con todas las obligaciones laborales o de compensaciones y las atinentes al Sistema de Seguridad Social.

El mencionado artículo se refiere a base gravable especial y se aplicará de acuerdo a lo contenido en el pliego. "Artículo 46°. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las "atinentes a la seguridad social. Parágrafo. la base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales."

Observación 2.

En aras de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia de la siguiente forma.

1. Se permita la acreditación de la experiencia en alguno de los códigos UNSPSC, relacionados en el RUP, específicamente en alguno de estos:

| 76 | 11 | 15 | 00 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |

| 76 | 11 | 16 | 00 | Servicios de limpieza de componentes de edificios

2. Que para considerarse habilitado en el factor experiencia, la suma de los contratos relacionados, en alguno de dichos códigos sea igual o superior a 1882 smmlv, es decir el presupuesto oficial representando en SMMLV.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**



Respuesta.

No se acepta la observación, para el caso específico es preciso advertir que el ICFES tiene un régimen de contratación de derecho privado en el cual no aplica los códigos UNSPSC, ni el registro único de proponentes RUP.

De acuerdo con lo observado, para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia se deben presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación en las que se verifique la prestación de los servicios de aseo y cafetería, terminados durante los diez años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (es decir 1506 SMMLV). Para lo cual, podrán presentarse certificaciones en las que acrediten el cumplimiento de alguno de los servicios requeridos en el proceso de selección, siempre y cuando dentro del total de certificaciones se demuestre el cumplimiento de los dos servicios.

Para el caso del servicio de aseo es posible que las certificaciones estén referidas a los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas (1) y/o a los servicios de limpieza de componentes de edificios (2).

La verificación del requisito se realizará por parte del ICFES en la etapa de evaluación correspondiente, de acuerdo con lo expresado en el pliego y a lo diligenciado por el proponente en el correspondiente formato de experiencia.

Observación 3.

¿Con relación al personal, solamente se debe adjuntar la hoja de vida y soportes del supervisor?

Respuesta:

Como se describe en el numeral 5.5.2., Equipo de trabajo, solo se debe adjuntar la hoja de vida y soportes del supervisor, para el caso de los operarios y operarias no es necesario remitir dicha información.

Observación 4.

En aras de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de un índice patrimonial, igual o superior al 0.04

Respuesta.

No se acepta la observación. Para estimar la capacidad financiera del proponente y apalancar la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, éste debe cumplir con los índices de liquidez, y patrimonial, determinados en el pliego de condiciones establecido.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

3. OBSERVACIONES EMPRESA CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

Observación 1.

Numeral 5.5.1. Experiencia, solicitamos a la entidad aclarar si el requisito en cuanto a que el precio sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, se refiere a que cada una deba contar con este requisito o a que la sumatoria de las 10 certificaciones den este valor total.

Respuesta.

Se acepta la observación. Para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia se deben presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación en las que se verifique la prestación de los servicios de aseo y cafetería, terminados durante los diez años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (es decir 1506 SMMLV). Para lo cual, podrán presentarse certificaciones en las que acrediten el cumplimiento de alguno de los servicios requeridos en el proceso de selección, siempre y cuando dentro del total de certificaciones se demuestre el cumplimiento de los dos servicios.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CLEANDEPOT.

Observación 1.

Al punto 5.5.1 Experiencia, la entidad expresa que "El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en la prestación de servicios de aseo y cafetería, mediante la presentación de diez (10) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuyos valores antes de IVA, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación".

Solicitamos a la entidad aclarar si expresamente deben ser 10 DIEZ contratos, ni uno menos? o si, se deben aportar HASTA 10 contratos?

De otra parte también se requiere que se aclare en cuanto a lo que hace referencia a "(...) cuyos valores antes de IVA, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación", según esto, la entidad está pidiendo que cada uno de los contratos o de los 10 contratos que se aporten deben ser como mínimo del valor del presupuesto?. En caso de ser así, pedimos a la entidad que modifique dicho requerimiento ya que la gran mayoría de contratos que se adjudican por servicios de aseo y cafetería son menores al valor del presupuesto oficial, lo que hace que se restrinja y se limite la participación de varias empresas en el proceso de selección.

Solicitamos que se pida que se acrediten entre la sumatoria de los contratos aportados hasta 3 veces el presupuesto oficial o en su defecto que se disminuya la cantidad de contratos que se deban aportar, es decir que no se pidan 10 contratos sino que pidan 4 o 5 contratos cuyos valores sean mayores al presupuesto oficial.

Respuesta.

Se acepta la observación. para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia se deben presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación en las que se verifique la prestación de los servicios de aseo y cafetería, terminados durante los diez años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (es decir 1506 SMMLV). Para lo cual, podrán presentarse certificaciones en las que acrediten el cumplimiento de alguno de los servicios requeridos en el proceso de selección, siempre y cuando dentro del total de certificaciones se demuestre el cumplimiento los dos servicios.

Observación 2.

Sobre el mismo punto 5.5.1 Experiencia, se dice que las certificaciones de experiencia que se aporten deben contener cierta información dentro de la cual se encuentra el siguiente literal:

h. Valor ejecutado del contrato antes de IVA.

Solicitamos a la entidad modificar este requerimiento puesto que en el 90%, por no decir que en el 100%, las certificaciones de experiencia emitidas por empresas privadas o entidades del estado estipulan el valor total ejecutado con impuestos incluidos y no efectúan la discriminación del valor antes de IVA de cada contrato, tal y como lo pide la entidad; lo que haría que no se cumpliera con el

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**



requerimiento habilitante tal y como lo exige la entidad, generando un sin número de inhabilitados por la experiencia y de paso creando controversias en la forma en la cual se evalúe dicho aspecto. Por lo tanto pedimos a la entidad que establezca en ese literal que las certificaciones obviamente tengan el valor ejecutado pero sin que dicho valor sea antes de IVA.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación, para los casos en que la certificación no discrimine el valor del contrato sin el impuesto a las ventas - IVA, la certificación deberá contener el valor total del contrato y deberá acompañarse de una aclaración suscrita por el representante legal en la que se discrimine el valor del IVA causado dentro del contrato principal y en cada una de sus adiciones de forma separada.

Observación 3.

Al punto 5.5.2 Equipo de trabajo, en este punto se determinan la cantidad de operarios, el supervisor y los perfiles que cada uno debe tener y se dice que el PROPONENTE debe contar con dicho equipo de trabajo. En la oferta solo se adjuntar la hoja de vida del supervisor y las certificaciones de las capacitaciones requeridas?

Respuesta.

Como se describe en el numeral 5.5.2., Equipo de trabajo, solo se debe adjuntar la hoja de vida y soportes del supervisor, para el caso de los operarios y operarias no es necesario remitir dicha información.

Observación 4.

A los puntos 6.2.1 Biodegradabilidad de productos, 6.2.2 Servicio de aseo especiales periódicos, 6.2.3 Programa de capacitación y 6.2.4 Remuneración mensual de los trabajadores, la entidad dice que se debe diligenciar el Formato N° 5 en la parte correspondiente para cada aspecto de ponderación. Pedimos nos aclaren, Se obtienen la totalidad de puntos para cada aspecto de calificación únicamente diligenciando el Formato N°5 sin necesidad de aportar documentos complementarios para cada numeral calificable?

Respuesta.

Se aclara al proponente que con respecto al numeral 6.2. Factor técnico ponderable solo se debe realizar el diligenciamiento del formato. La verificación del mencionado ofrecimiento se realizará una vez adelantado el proceso de selección y adjudicado el contrato.

Observación 5.

Al punto 6.2.4 Remuneración mensual de los trabajadores, la entidad establece que para dar puntaje en este numeral se debe ofrecer una mayor remuneración mensual a los operarios. La cual va desde 1.1 a 1.3 SMMLV, sobre la remuneración ofrecida debe hacerse la liquidación de pagos parafiscales, salud y demás? o dicho incremento respecto del salario mínimo, puede ser en efectivo pero sin sobrecargo parafiscal?

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**



Respuesta.

Se aclara al proponente que el numeral 6.2.4 referido al factor técnico ponderable denominado "Remuneración mensual de los trabajadores" será ajustado.

Observación 5.

Al anexo técnico, en lo correspondiente a los insumos de cafetería la entidad pide "Café Premium libra 500gr". Solicitamos ampliar la especificación del café, puesto que "Premium" tiene otras connotaciones o equivalentes como tipo, gourmet, selectos, línea superior, línea dorada etc., y la palabra Premium prácticamente direcciona el café a una sola marca.

Respuesta.

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en el pliego definitivo con el fin de incluir la caracterización de otros cafés que sean equivalentes en calidad, tales como selectos, línea superior, línea dorada, gourmet, etc.

Observación 6.

Al anexo técnico, en lo correspondiente a los elementos para entrega por una sola vez, se pide "Cafeteras industriales", se solicita que se especifique que capacidad debe tener la cafetera, puesto que industriales puede hacer referencia a Grecas de 120 o de 240 tintos.

Respuesta.

Se acepta la observación y se aclarará el requisito técnico en los pliegos definitivos con el fin de indicar que se trata de cafeteras industriales por goteo.

5. OBSERVACIONES PRESENTADA POR ASECOLBAS LTDA. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA.

Observación 1.

Respetuosamente solicito a la administración para el cumplimiento de este requisito, se acepte que sea con “hasta” diez (10) y no con diez (10) como lo establece el pliego de condiciones actualmente, esto teniendo en cuenta que si un proponente cuenta con una, o dos, o tres certificaciones de contratos que sean superiores al valor del presupuesto, está demostrando capacidad en la ejecución de contratos similares, sin embargo, por la redacción del párrafo estaría quedando sin opción de participación, por tanto solicitamos tener en cuenta que los requisitos de los pliegos deben ser los necesarios para demostrar la idoneidad, requerir diez (10) certificaciones es exagerado e innecesario.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

A su vez, el principio de transparencia en la contratación estatal, contenido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 5 que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se deben indicar los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y se deben definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso; prohíbe la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento y, finalmente, resalta como garantía adicional, derivada del principio de transparencia, que toda actuación de las autoridades, derivada de la actividad contractual, deberá ser motivada (núm. 7 ibídem). PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Radicación n.º 161 – 5091(Negrilla y subrayado propios)

*Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública encargada **de fijar directrices** sobre la formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado, estableció a través del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, que No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueran celebrados,*

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Por tanto solicitamos se adecue el pliego de condiciones estableciendo reglas claras y equánimes, que busquen el beneficio de la Entidad, sin afectar los derechos de los posibles proponentes y buscando el beneficio de la Entidad y a los fines que ella busca, en cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva, establecidos en la ley 80 de 1993.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-017-2015**



“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”

Respuesta.

Se acepta la observación. Para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia se deben presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación en las que se verifique la prestación de los servicios de aseo y cafetería, terminados durante los diez años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (es decir 1506 SMMLV). Para lo cual, podrán presentarse certificaciones en las que acrediten el cumplimiento de alguno de los servicios requeridos en el proceso de selección, siempre y cuando dentro del total de certificaciones se demuestre el cumplimiento de los dos servicios.

Por otro lado, es preciso aclarar que el ICFES tiene un régimen de contratación de derecho privado y por tanto, las directrices de Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento para el ICFES.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES